

## Ficha técnica sobre desplazamiento y migración.

### Problemática

#### Desplazamiento interno.

En los últimos diez años en México el desplazamiento interno forzado de población se ha incrementado como resultado de la catástrofe de seguridad, violencia y consecuentemente, de la profunda crisis de derechos humanos por la que atraviesa el país detonada principalmente por la estrategia de seguridad implementada desde el año 2006 y continuada por el actual gobierno federal. No obstante, pese a su alarmante incremento y extensión geográfica, el gobierno mexicano no ha reconocido en su más alto nivel el fenómeno del desplazamiento interno forzado, y no cuenta con mecanismos institucionales o normativos para la atención y protección que la población desplazada requiere. A la fecha, no existe un registro ni un censo oficial de alcance nacional sobre la población internamente desplazada que provea de información desagregada, es decir, la causa del desplazamiento, el lugar de origen, de destino, la edad, el sexo, el origen étnico y otras características de las personas desplazadas información indispensable no sólo para ubicarlos, sino también para determinar sus necesidades de protección y asistencia.

Ante la falta de un diagnóstico para medir la magnitud del desplazamiento Interno Forzado en México, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), mediante el análisis de información que obtiene a través del monitoreo de medios de comunicación de alcance nacional y local, así como de contactos con organizaciones de derechos humanos y estudiosos del tema, ha identificado que al menos 310,527 personas son víctimas de desplazamiento interno forzado. Tan sólo durante el año 2016 se registraron al menos 29 episodios de desplazamiento masivo en el país que afectaron a 23,169 personas. De estos episodios de desplazamiento 20 fueron causados de manera directa por la violencia, es decir, en 2016 al menos 21,031 personas tuvieron que abandonar su lugar de residencia de manera temporal o permanente con la intención de salvaguardar su vida.

Por su parte, de acuerdo con el Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se identificó mediante un muestreo basado en cuestionarios y visitas a las 32 entidades federativas, a 37,217 personas víctimas de desplazamiento forzado interno. Estos desplazamientos fueron registrados en 27 entidades del país, principalmente en Chiapas, Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Jalisco.

#### Migración

No existen datos oficiales que nos permitan conocer con exactitud el número de personas que ingresan a México, pero se estima que entre 400 y 500 mil personas ingresan anualmente al país por la frontera sur de México. El flujo más grande lo sigue representando la población centroamericana que huye de la violencia que se registra principalmente en El Salvador, Honduras y Guatemala, en años más recientes destaca la presencia de personas

migrantes extra continentales, así como las que provienen de Venezuela. Desde el 2014 el Estado mexicano, a través de la puesta en marcha del Programa Integral de Atención a la Frontera Sur, ha privilegiado una política de seguridad nacional que en materia migratoria se traduce en una política de detección, detención y deportación. De 2012 a 2017 México deportó a poco más de 500 mil personas, de ellas cerca de 130 mil fueron mujeres y 126 mil fueron niños, niñas y adolescentes (NNA). La situación de graves violaciones a derechos humanos en el país alcanza a la población migrante y necesitadas de protección internacional. No hay cifras oficiales que permitan conocer el número de delitos que se comenten en su contra, sin embargo la REDODEM en 2016 registró el paso de 34 mil 234 personas migrantes por México, de las cuales 5,239 indicaron haber sido víctimas o testigos de la comisión de algún delito, siendo que en la mayoría de los casos, estos delitos quedan en total impunidad a pesar de ser denunciados.

Aunque se han presentado avances legislativos tendientes a proteger los derechos de las personas migrantes y refugiadas en México, el enfoque de seguridad los coloca en una grave situación de vulneración a sus derechos. Entre los principales problemas que este enfoque provoca se encuentra la detención de miles de personas que padecen hacinamiento, falta de acceso a la salud médica y psicológica, tratos crueles, incomunicación y aislamiento, entre otros, en los diversos centros de detención de migrantes a lo largo de México. Asimismo, carecen de información para solicitar asilo, no cuentan con asesoría jurídica ni pueden acceder a representante legal, no hay traductores que permitan atender a la población indígena ni a quienes pertenecen a grupos étnicos, así como a la población no hispano hablante, como quienes provienen de países extracontinentales. Los NNA son tratados a partir de su condición migratoria negándose la protección a la cual tienen derecho por ser menores, no se antepone el interés superior del niño para atender su situación, son detenidos tanto en estaciones migratorias como en albergues del DIF para finalmente ser deportados, a pesar de que esto los ponga en gran riesgo incluso hasta de perder la vida.

En la frontera sur, los esfuerzos de lucha contra la trata han sido opacados por la criminalización a mujeres migrantes que han sido detenidas en operativos que violan todos sus derechos humanos, para posteriormente ser acusadas, obligadas a firmar sentencias condenatorias y sentenciadas por el delito de trata.

Las personas migrantes que se identifican en el grupo LGBTTTI son especialmente vulnerables al sufrir mayores violencias durante el tránsito por el país, en particular las personas transexuales/transgénero tienen un riesgo agregado al no existir un enfoque diferenciado para atenderlas.

El Estado mexicano no reconoce las oficialmente denominadas “estaciones migratorias” como lugares de privación de libertad, ni al “alojamiento” como una forma de detención, ni al “retorno asistido” como una deportación forzada. Por lo tanto, tampoco respeta los principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Finalmente, el Instituto Nacional de Migración opera en estos centros con la mayor opacidad posible, dificultando el acceso y el trabajo de las organizaciones sociales que intentan monitorear y dar atención a las personas detenidas.

## **Desplazamiento interno.**

1. ¿Qué acciones ha realizado el Estado mexicano en coordinación con los tres niveles de gobierno, los organismos internacionales, la sociedad civil y el sector privado para recopilar información y generar un diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre la situación de desplazamiento interno forzado en México, información que resulta indispensable para dimensionar el fenómeno, ubicarlos y determinar sus necesidades de protección y asistencia en todas las fases del desplazamiento?
2. ¿Cuáles son las medidas de conformidad a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, que el Estado mexicano ha ejecutado para crear un marco jurídico base para la distribución y la determinación de la concurrencia de atribuciones y obligaciones de las autoridades del Estado mexicano en la materia? ¿Por qué no se han reglamentado las dos leyes estatales existentes para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el estado de Chiapas y Guerrero?
3. ¿Cuáles son o cuáles sería la instituciones responsables de atender a la población víctima de desplazamiento forzado interno a nivel nacional y subnacional que cuente con un protocolo de actuación específico y con los recursos humanos y financieros necesarios?
4. ¿Qué acciones está tomando el Estado para reconocer la existencia del fenómeno de desplazamiento interno forzado?  
¿En qué periodo de tiempo el Estado mexicano contará con un marco normativo que tenga por objeto el establecer las bases para la prevención del desplazamiento interno, la asistencia e implementación de soluciones duraderas para su superación, así como otorgar un marco garante que atienda y apoye a las personas en situación de desplazamiento interno forzado?
5. ¿Qué acciones está tomando el Estado para Brindar asistencia humanitaria integral (techo, alimento, servicios médicos, educación, etc.) a todas las personas desplazadas internas con un enfoque diferenciado y especializado?
6. ¿Cuándo elaborará el Estado un diagnóstico sobre la situación de desplazamiento interno forzado a nivel nacional que permita identificar sus causas y definir las necesidades de la población desplazada?
7. ¿Qué medidas está tomando el Estado para diseñar políticas públicas y programas encaminados a la prevención, protección y asistencia de las víctimas de desplazamiento interno?

## **Migración**

1. ¿Por qué el Estado mexicano aplica una política de seguridad nacional, privilegiado la privación de la libertad, el uso de ejército, marina y policías a una población necesitada de protección internacional dejando de lado el principios de derechos humanos como el de no devolución?
2. ¿Por qué si el Estado mexicano a pesar de contar con un marco jurídico, instituciones y presupuesto asignado para atender a población migrante y refugiada, esto no se traduce en una mejora en su condición de vida, acceso a la justicia, a la educación, a la salud, vivienda y trabajo , sobre todo en los flujos migratorios actuales?
3. A pesar de la existencia de la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de una legislación que prohíbe tajantemente la detención de NNA, ¿Cuál es la razón de que NNA sigan ingresando a estaciones migratorias y qué medidas piensa tomar el Estado para que esto no siga

ocurriendo? ¿Cuál es la razón de la débil coordinación entre los sistemas de protección a la infancia y el Instituto Nacional de Migración para proteger los derechos de este grupo de población?

4. Justifique por qué a pesar de contar con un marco jurídico, fiscalías especializadas, presupuesto y personal capacitado, incluso por agencias internacionales, las personas migrantes, en especial las mujeres, continúan sin acceder a la justicia, al debido proceso, a la investigación y a la reparación integral del daño.
5. ¿Qué acciones está tomando el Estado mexicano para que las mujeres víctimas del delito de trata accedan a formas de protección especial a atención médica y psicológica y cuáles han sido los resultados?
6. ¿Qué medidas está adoptando el Estado mexicano para garantizar el acceso a la justicia de las personas migrantes víctimas de violaciones a derechos humanos?
7. A pesar del incremento del número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado en los últimos dos años, ¿por qué no ha incrementado el presupuesto para la COMAR? ¿Cuánto presupuesto destina para el funcionamiento del sistema de asilo en México y cuánto presupuesto destina para el funcionamiento de las Estaciones migratorias el Instituto Nacional de Migración, cuál es la razón de que uno reciba más presupuesto que otro y qué medidas piensa realizar para fortalecer al sistema de asilo?

## Recomendaciones

### **Desplazamiento Interno.**

El gobierno mexicano deberá reconocer a su más alto nivel la existencia del fenómeno de desplazamiento interno forzado.

Elaborar un diagnóstico sobre la situación de desplazamiento interno forzado a nivel nacional que permita identificar sus causas y definir las necesidades de la población desplazada

Legislar un marco jurídico que (Ley General) que tenga por objeto el establecer las bases para la prevención del desplazamiento interno, la asistencia e implementación de soluciones duraderas para su superación, así como otorgar un marco garante que atienda y apoye a las personas en situación de desplazamiento interno forzado.

Tipificar el desplazamiento interno como delito de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos.

Brindar asistencia humanitaria integral (techo, alimento, servicios médicos, educación, etc.) a todas las personas desplazadas internas con un enfoque diferenciado y especializado.

Diseñar políticas públicas y programas encaminados a la prevención, protección y asistencia de las víctimas de desplazamiento interno, incluido el acceso a derechos económicos sociales y culturales.

En el caso de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas desplazados internos forzados a causa de su labor: Elaborar medidas de protección integral que le permite al Mecanismo de Protección no sólo asegurar la protección de la persona defensoras de derechos humanos o periodistas y sus familias sino también el desarrollo de su labor.

De la misma manera, cuando el Mecanismo de Protección propicie el desplazamiento interno forzado de personas periodistas y defensoras de los derechos humanos, deberá brindar medidas de atención integrales, diferenciadas y especializadas para la persona y su familia en el lugar de refugio; debiendo garantizar el retorno o reasentamiento seguro, creando las condiciones para su reintegración social y laboral.

## **Migración.**

Mantener y hacer efectiva, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, una política específica dirigida a la atención de personas migrantes y refugiadas, que privilegie la protección y garantía de derechos humanos por encima de un enfoque de seguridad nacional y que establezca líneas de acción para que accedan a los mismos.

Adoptar e implementar medidas para eficientar y garantizar el acceso al proceso del reconocimiento de la condición de refugiado en cumplimiento a los estándares internacionales más altos en la materia. Atendiendo los plazos establecidos, garantizando que las resoluciones estén debidamente fundadas y motivadas y hayan sido emitida con perspectiva de derechos humanos, y observando estrictamente los principios de no discriminación y de debido proceso, y generando las condiciones adecuadas para que las personas refugiadas puedan desarrollar de manera integral su proyecto de vida.

- Garantizar el principio de no devolución y la no detención de las personas solicitantes de asilo.
- Facilitar los trámites de residencias migratorias por razones humanitarias para la población migrante en situación de vulnerabilidad (solicitantes de asilo, NNA, mujeres, LGBTI, víctimas de delito o personas con algún tipo de discapacidad).

Respetar estrictamente la prohibición de no detención de niñas, niños y adolescentes por razones migratorias y armonizar la legislación nacional privilegiando el interés superioridad de la niñez

Emprender un modelo de atención a la migración que no implique la privación de la libertad de las personas migrantes y solicitantes de refugio.

Tomar acciones efectivas frente a los obstáculos que impiden el buen funcionamiento de los mecanismos de procuración de justicia con que cuenta el Estado mexicano para que las personas migrantes puedan acceder a ellos, asegurando la debida investigación de los delitos y la sanción correspondiente.

Garantizar la existencia de mecanismos para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas, que permitan la participación de las familias durante el proceso con un enfoque de respeto a derechos humanos; en el mismo sentido impulsar la colaboración de los gobiernos de la región México, Centroamérica y EUA a través de mecanismos existentes como el MAE de PGR.

Revisar la implementación de la Ley contra la trata de 2012: revisar el diseño, contenido e implementación de los operativos para garantizar que no sean criminalizadas mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.

## **Datos de contacto**

**Datos de contacto: Rita Robles**

**Organización : Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C.**

**Tel/Fax:** 01 (962) 642 50 98/1183072.

**Dirección:** 4a Avenida Sur nª 6, Col. Centro

**(Entre Central y 2a Poniente) CP. 30700**

**Tapachula, Chiapas.**

**Email:** [enlacedf@cdhfraymatias.org](mailto:enlacedf@cdhfraymatias.org)

**Datos de contacto: Claudia León**

**Organización :Estancia del Migrante González y Martínez, A.C.**

**Teléfono: 044 414 104 5182.**

**Dirección:Antigua Estación a Bernal, en Tequisquiapan, Querétaro.**

**Correo : [clauleonang@gmail.com](mailto:clauleonang@gmail.com)**

**Organización:** Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos

**Teléfono:** +52 (55) 55642582 ext.105

**Dirección:** Tehuantepec #142 Col.Roma Sur, C.P. 06760 Ciudad de México, México

**Email:** [incidencia@cmdpdh.org](mailto:incidencia@cmdpdh.org) [incidencial@cmdpdh.org](mailto:incidencial@cmdpdh.org)

## Ficha técnica sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

### Problemática

#### **Situación general de los DESCAs en México.**

La grave crisis de derechos humanos en México también la conforman múltiples violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) por acciones y omisiones del Estado y de actores no estatales que permanecen en la impunidad. Esto sucede en un contexto de pobreza y desigualdad que impide a millones de personas el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado y otros DESCAs: alrededor de 55.3 millones de personas viven en pobreza; 11.4 millones viven en pobreza extrema; 28 millones de personas presentan carencia por acceso a la alimentación (inseguridad alimentaria moderada a severa), al tiempo que aumenta el precio de los alimentos y se estancan los salarios (datos CONEVAL), mientras que 7 de cada 10 personas tienen un ingreso laboral inferior al costo de la canasta básica familiar, sigue pendiente la emisión de la Ley Reglamentaria para el derecho a la alimentación tras siete años de que se elevara a rango constitucional este derecho. La tasa de informalidad laboral se ha mantenido desde hace más de 10 años muy cerca del 60% de la población económicamente activa (PEA), siendo más alta la femenina, y las acciones establecidos para impulsar la formalización han generado empleos de bajos salarios y de corta duración. La población indígena, rural y con discapacidad presenta las peores brechas en el ejercicio de sus derechos sociales, particularmente en materia de salud, seguridad social, alimentación, educación y vivienda. Aunque se impulsa la construcción de vivienda nueva sólo es accesible a quienes perciben más de 5 salarios mínimos (23.8% de la población ocupada), y la política de vivienda se ha enfocado en la construcción de unidades habitacionales vía el sector privado lejanas de los

centros urbanos y carentes de servicios. Por esto y más las políticas sociales y de combate a la pobreza deben revisarse, al igual que otras que inciden en los DESCA como la ambiental, la agraria, la hacendaria y la energética.

Los indicadores nacionales de cobertura de agua potable y saneamiento de 94 y 93 por ciento invisibilizan las disparidades regionales y solo indican la existencia de alguna forma de infraestructura, no el acceso real a una cantidad de agua suficiente, continua, de buena calidad y asequible para uso personal y doméstico, ni a instalaciones de saneamiento aceptables, dignas y seguras, como correspondería a estos derechos elevados a rango constitucional en 2012. Asimismo, las medidas de monitoreo de la calidad del agua son insuficientes y deficientes, y se requiere la actualización de Normas Oficiales Mexicanas. Por otra parte, no obstante que el 80% de los productores agrícolas del país son de pequeña escala, la mayoría del presupuesto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación (SAGARPA) beneficia a los medianos y grandes agricultores. El Estado mexicano no está cumpliendo con su obligación en virtud del Pacto (PIDESC) de destinar hasta el máximo de los recursos económicos disponibles de manera progresiva y sin regresión para el avance de los DESCA, pues no aumenta proporcionalmente el presupuesto destinado a estos derechos respecto a los aumentos globales del presupuesto; ha hecho recortes considerables e incurrió en subejercicios; no recupera los niveles de gasto pese al incremento de los ingresos producto de la reforma hacendaria; y ha realizado gastos exorbitantes en ramos no prioritarios como comunicación social de la Oficina de la Presidencia destinada principalmente a publicidad del propio Estado.

Asimismo, el Estado mexicano impulsa reformas estructurales como la reforma constitucional en materia energética (2013), sus leyes secundarias (2014) y las regulaciones subsecuentes, que contienen disposiciones incompatibles con las obligaciones del Estado preexistentes en virtud del PIDESC: aunado a su aprobación expedita, sin consulta ni consentimiento, la reforma energética establece disposiciones lesivas, obstructivas y regresivas en derechos humanos como: el carácter preferente de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y de las actividades de la industria eléctrica sobre cualquier otra actividad que implique el aprovechamiento de la superficie o del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas; la determinación administrativa o judicial de servidumbres legales para el uso y ocupación superficial cuando no se llegue a acuerdo entre las empresas asignatarias o contratistas y los titulares de los terrenos; la imposición de obligaciones a la federación, los estados y municipios para agilizar y garantizar el otorgamiento de permisos y autorizaciones relativos a proyectos energéticos; la información reservada y otras dificultades para el acceso a la información a pesar de los avances normativos en materia de transparencia; el régimen especial y de excepción en materia ambiental para la actividad petrolera y gasífera que debilita la política ambiental; los obstáculos para el acceso a la justicia de las personas y poblaciones afectadas por los proyectos energéticos, además de medidas que criminalizan la oposición social a los proyectos energéticos. En este contexto de vulneración de los DESCA, es muy necesario que como eje transversal en la protección de estos derechos, el Estado mexicano no posponga más su adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC), opción que viene estudiando desde que el instrumento se abrió a firmas en 2009. En el EPU de

2013 se recomendó la firma y ratificación del PF-PIDESC (Ver: recomendación 148.3)

## Preguntas al Estado mexicano

1. ¿Por qué a pesar del aumento en términos reales del gasto programable del gobierno federal y la obtención de ingresos excedentes a partir de la reforma hacendaria, se han realizado recortes presupuestales a varias funciones y subfunciones de gasto relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales, tales como: protección ambiental; vivienda y servicios a la comunidad; salud; educación; abastecimiento de agua, administración del agua y ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado; agropecuaria, silvicultura, pesca y caza; recreación, cultura y otras manifestaciones sociales; y ciencia y tecnología?
2. ¿Qué medidas legales y de política pública ha adoptado el Estado para proteger las fuentes de agua, el ambiente, las actividades productivas agroalimentarias de subsistencia y la salud de la población en el contexto de los proyectos energéticos?
3. ¿Cuáles son las garantías específicas de que dispone la población en México para la protección de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y cuál es su efectividad para sancionar violaciones en la materia y lograr la reparación integral de los daños?
4. ¿Por qué el Estado mexicano no se ha adherido todavía al Protocolo Facultativo del PIDESC si impulsó activamente su negociación y adopción en Naciones Unidas y si desde el año 2009 que el instrumento se abrió a firmas, el gobierno reporta haber iniciado la consulta interna para su firma y ratificación?

## Recomendaciones

1. Garantizar que los recursos económicos destinados al financiamiento de los servicios sociales básicos y otros programas relevantes para promover los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el país mantengan prioridad presupuestal, se incrementen progresivamente y estén protegidos contra recortes y otras medidas regresivas, en cumplimiento del PIDESC y de la propia Ley General de Desarrollo Social del país.
2. Fortalecer y aumentar el nivel de ambición de las metas de reducción de emisiones y transición energética establecidas en la Ley General sobre Cambio Climático y la Ley de Transición Energética, respectivamente, a través del establecimiento de metas intermedias y una hoja de ruta que dé cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales, a través de energías renovables.
3. Proteger y garantizar los derechos humanos al agua, al medio ambiente sano y a la salud tomando todas las medidas necesarias de carácter precautorio, legal, económico y de política pública para evitar que las fuentes de agua sean sobreexplotadas y contaminadas por actividades industriales, extractivas y agroindustriales, y asegurando que los actores estatales y no estatales prevengan los daños ambientales severos e irreversibles que repercuten en otros derechos humanos y se responsabilicen de la reparación integral del daño.
4. Mejorar el acceso de la población a recursos apropiados, judiciales y administrativos, no onerosos, rápidos y eficaces para la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales,



culturales y ambientales, y asegurar la debida implementación de las recomendaciones de las comisiones públicas de derechos humanos y de las sentencias del poder judicial en la materia.

5. Firmar y ratificar sin más demora al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC).

#### Datos de contacto de la ONG

<b>Red de organizaciones</b>	Espacio de coordinación de organizaciones civiles sobre derechos, económicos, sociales, culturales y ambientales (Espacio DESC)
<b>Teléfono</b>	Areli Sandoval Terán – 55 21 14 67 y 55 56 85 79
<b>Dirección</b>	República de Cuba 74, int. 302, Col. Centro, C.P. 06010 Ciudad de México
<b>E-mail</b>	<a href="mailto:informe.desca@gmail.com">informe.desca@gmail.com</a> y <a href="mailto:espaciodesc@yahoo.com.mx">espaciodesc@yahoo.com.mx</a>